

DECRETO 100 DE 1995

(enero 11)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 3 del 27 de diciembre de 1994, por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Nota 1: Derogado por el Decreto 212 de 2004, artículo 7º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1605 de 1999.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2 del artículo 74 del Decreto ley número 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 3 de 1994, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, por el cual se establece la planta de personal, cuyo texto es el siguiente:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima

«ACUERDO NÚMERO 03 DE 1994

(diciembre 27)

“por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima”.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1290 de

1994.

ACUERDA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las dependencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, dentro del marco del Decreto 1290 de 1994, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se adopta, la cual rige a partir del 2 de enero de 1995.

DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº de empleos

Denominación del empleo

Código

Grado

1 (uno)

Director General Establecimiento Público

0015

23

1 (uno)

Asesor

1020

08

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

16

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

14

1 (uno)

Conductor Mecánico

5310

15

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

10

PLANTA GLOBALIZADA

Nº de empleos

Denominación del empleo

Código

Grado

5 (cinco)

Subdirector General Establecimiento Público

0040

16

3 (tres)

Jefe de Oficina

2045

24

4 (cuatro)

Jefe de División

2040

22

1 (uno)

Asesor

1020

08

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

20

9 (nueve)

Profesional Especializado

3010

18

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

17

6 (seis)

Profesional Especializado

3010

16

2 (dos)

Profesional Especializado

3010

15

4 (cuatro)

Profesional Especializado

3010

14

12 (doce)

Profesional Especializado

3010

12

12 (doce)

Profesional Especializado

3010

10

10 (diez)

Profesional Universitario

3020

09

7 (siete)

Profesional Universitario

3020

08

4 (cuatro)

Profesional Universitario

3020

07

4 (cuatro)

Profesional Universitario

3020

05

2 (dos)

Tecnólogo

4165

4

1 (uno)

Auxiliar Técnico

4110

06

1 (uno)

Técnico Operativo

4080

12

5 (cinco)

Secretario Ejecutivo

5040

18

3 (tres)

Secretario Ejecutivo

5040

16

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

14

6 (seis)

Auxiliar Administrativo

5120

20

4 (cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

17

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

12

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

10

2 (dos)

Conductor Mecánico

5310

11

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

1 (uno)

Operario Calificado

5300

11

Artículo 2°. El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos, Invima, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el artículo 1° del presente acuerdo según la naturaleza de las funciones, la estructura interna y las necesidades que se presenten para la prestación de los servicios y el desarrollo de los planes y programas trazados por el Instituto.

Artículo 3°. De conformidad con los Decretos 1291 y 1292 de 1994, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, deberá incorporar preferentemente a su planta de personal los funcionarios que, al momento de la vigencia del Decreto 1290 de 1994, se encontraban incorporados a las plantas de personal de la Subdirección de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos y Alimentos del Instituto Nacional de Salud y a la del Ministerio de Salud.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, continuarán devengando el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día en que tomen posesión del cargo en la planta de personal que establece este acuerdo.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los ...

El Presidente,

(Fdo.) Iván Moreno Rojas.

El Secretario ad hoc,

(Fdo.) Francisco Cañón Prieto».

Artículo 2°. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 11 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Salud,

Alonso Gómez Duque.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya